



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA DISPROTEXTIL**
3 **S.A.**-----
4 -----

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 1,000.00**-----
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día veinticinco de Junio del año dos mil diez, ante mí, **Abogado**
9 **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría
10 Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, los señores **MONAR VILLEGAS LUIS**
11 **ALCIBAR**, casado, ejecutivo; y, **ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO**,
12 casado, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caluma y de tránsito por esta
14 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
15 doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que
16 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
18 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar
19 una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que
20 se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
21 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
22 escritura pública los señores **MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR** y **ANGULO**
23 **CABEZAS RAUL ESTUARDO**, por sus propios derechos. Los comparecientes
24 son de estado civil casados en su respectivo orden, de nacionalidad
25 ecuatoriana ambos, y domiciliados en la ciudad de Caluma, de tránsito por esta
26 ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los
27 referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de
28 constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto

1 unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
2 participar en las utilidades que resultaren de las mismas.- **CLÁUSULA**
3 **TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES.-** La sociedad en formación se
4 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
5 Código Civil y por los siguientes estatutos sociales: **ESTATUTOS SOCIALES**
6 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DISPROTEXTIL S.A. ARTICULO**
7 **PRIMERO: NOMBRE.-** Con el nombre de "DISPROTEXTIL S.A.", se constituye
8 una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
9 la ciudad de Babahoyo, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
10 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o de
12 terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes
13 actividades: **UNO.-** A la fabricación, producción, transformación, compra,
14 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de
15 productos textiles. **DOS.-** A la fabricación, producción, transformación,
16 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y
17 distribución de todo tipo de plantas purificadoras de agua. **TRES.-** A la
18 organización, publicación y comercialización nacional e internacionales de toda
19 clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,
20 artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de
21 folletos, revistas, escritos, libros y demás; **CUATRO.-** A la construcción de
22 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
23 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; **CINCO.-** A la
24 construcción de puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y
25 aeropuerto; podrá importar, comprar maquinarias pesadas, livianas para la
26 construcción; **SEIS.-** A la compra, venta, distribución, importación, exportación
27 y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios,
28 instrumentos y partes; **SIETE.-** Al mantenimiento, reparación, asesoría,



1 instalación, distribución de fotocopadoras, sus accesorios, partes y repuestos,
2 importación, comercialización, distribución y fabricación de y muebles metálicos
3 y de madera; **OCHO.-** A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; **NUEVE.-** A la
5 Compra, venta importación y exportación de frutas tropicales y de productos
6 naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia,
7 metal mecánica, textil, agroindustrial; **DIEZ.-** A comprar, vender, Importar, y
8 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
9 agrícolas y agropecuarios, comercialización, distribución, fabricación de
10 productos plásticos, importación y exportación, de los mismos o de las
11 materias primas para su fabricación, importación, elaboración, comercialización
12 y distribución de artículos agropecuarios y veterinarios; **ONCE.-** A importar,
13 exportar e reparar artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos
14 y materiales de construcción, servicios de almacenamiento de mercaderías en
15 bodegas, tratamiento y almacenamiento de productos agrícolas en silos,
16 recinto aduanero, habilitación de bodegas, silos y frigoríficos; distribución y
17 comercialización de bebidas gaseosas, alcohólicas y productos lácteos; **DOCE.-**
18 A la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación
19 de aeronaves, avionetas, helicópteros, y sus motores, equipos y accesorios,
20 instrumentos y partes; **TRECE.-** A la compra, venta, distribución y
21 comercialización de toda clase de motores, y sus repuestos, partes y
22 accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de
23 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
24 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
25 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
26 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
27 artículos conexos en la rama de joyería y bisutería, productos de cuero;
28 también se dedicará a la actividad de procesamiento, comercialización y

1 distribución de productos alimenticios, balanceados para: especies
2 bioacuáticas, avícolas y ganaderas; **CATORCE.-** A la elaboración y producción,
3 fabricación, distribución y/o comercialización interna y externa de telas,
4 manteles, cortinas y alfombras; **QUINCE.-** A la elaboración, comercialización
5 interna y externa de pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de
6 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
7 productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de vidrio y
8 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **DIECISEIS.-** Se
9 dedicará a la compra, distribución, producción, comercialización y venta directa
10 por catálogos, revistas, de toda clase de productos nacionales e importados
11 como ropa, calzado, bisutería, electrodomésticos; **DIECISIETE.-** También se
12 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y
13 procesamiento de datos, servicios de sistemas para el área financiera y
14 administrativa, producción, comercialización y distribución de software,
15 importación, compra, venta, distribución de hardware y sus accesorios.-
16 **DIECIOCHO.-** Se dedicará a la importación, distribución y comercialización de
17 teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional. Se dedicará además a la
18 instalación, explotación y administración de supermercados; **DIECINUEVE.-**
19 Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países
20 internacionales; por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones
21 del territorio nacional del Ecuador, prestará servicios completos de portador de
22 comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional,
23 importación, venta, compra, fabricación, exportación, importación de centrales
24 telefónicas, equipos de telecomunicaciones sistemas de radio enlace,
25 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
26 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
27 telefónicas así como: estadística, tráfico telefónico y calidad de servicio;
28 **VEINTE.-** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus

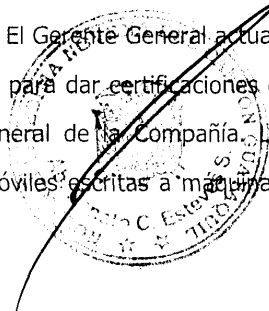


1 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
2 menor; la sociedad también se dedicará a la importación, distribución y
3 comercialización de motores y generadores marinos e industriales,
4 compresores y bombas, partes repuestos y accesorios para la pesca y
5 acuicultura; **VEINTIUNO.-** Así mismo podrá importar ganado y productos
6 para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
7 equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; **VEINTIDOS.-**
8 Tendrá por objeto también dedicarse a la comercialización y fabricación de
9 productos lácteos; **VEINTITRES.-** Podrá dedicarse además a la producción de
10 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
11 laboratorios; **VEINTICUATRO.-** También se dedicará a la actividad pesquera
12 en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
14 externos; **VEINTICINCO.-** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
15 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante
16 de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil;
17 **VEINTISEIS.-** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
18 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, saunas, hidromasajes, vapor, complejos
20 turísticos, complejos deportivos, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos
21 de recreación; **VEINTISIETE.-** A la compraventa, permuta por cuenta propia
22 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
23 limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
25 con este objeto. **VEINTIOCHO.-** También se dedicará al arrendamiento de
26 inmuebles; **VEINTINUEVE.-** A la grabación y comercialización de CDS de
27 audio, Reproducciones Musicales, representación de artistas nacionales e
28 internacionales; y, la organización y dirección de diferentes eventos como

1 premiaciones y conciertos, a todo nivel tanto nacional como internacional; Para
2 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o
3 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
4 mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta
5 sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse
7 anticipadamente por resolución de la Junta General. **ARTICULO CUARTO:**
8 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado,
9 Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos
10 o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de
11 DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y consiste en la
12 parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos
13 de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por
14 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital suscrito es de UN
15 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
18 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
19 formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las
20 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
21 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al
22 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte
23 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-**
24 La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en
25 la Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O**
26 **CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o destrucción del título
27 o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el
28 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la



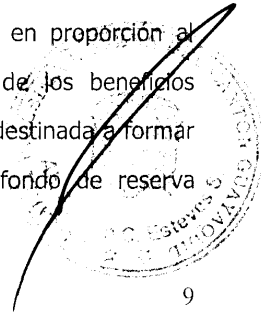
1 emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las
2 formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO:**
3 **DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo
4 de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo
5 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
6 sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro
7 del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho
8 a participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el caso de acciones
9 dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
10 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
11 los derechos de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General
13 de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General.
14 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
15 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
16 la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su
17 competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios
18 sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad.
19 Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la
20 ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
21 reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las
22 formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General
23 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante
24 poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores y
25 el Comisario no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuará
26 de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de
27 todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las
28 Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y



1 debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
2 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
3 al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
4 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la
6 indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en
8 igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley,
9 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por
10 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los
11 administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que
12 conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General,
13 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se reunirá,
16 en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen
17 por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los
18 accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga.
19 En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto
20 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM**
21 **DECISORIO.-** Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General
22 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El
24 Presidente, y el Gerente General, serán designados por la Junta General, por
25 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
26 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente accionista
27 o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de
28 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y, tendrá las siguientes



1 atribuciones a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
2 temporal o definitiva de dicho funcionario; b) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o
4 certificados provisionales; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d)
5 Llevar los libros sociales de la Compañía; y, e) Los demás deberes y
6 atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. f) Ejercer la representación
7 legal, jurídica y extrajudicial de la compañía en forma individual. **ARTICULO**
8 **DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
9 accionista o no de la Compañía será designado por la Junta General por un
10 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las
11 siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General
13 de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía o
15 certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General
16 Ordinaria de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad
17 económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los
18 certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de Acciones y
19 Accionistas de la Compañía ; y g) Los demás deberes y atribuciones fijados en
20 la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL**
21 **COMISARIO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados
22 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas
23 en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La
24 distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta
25 General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al
26 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
27 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar
28 el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva



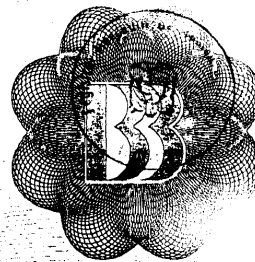
1 especial, si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
2 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución se encargará
3 de la liquidación de la Compañía, el Gerente General o el Presidente , según las
4 reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y, Reglamentos
5 especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**
6 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores
7 declaran que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se
8 constituye, es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
9 representado por mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una y su suscripción se la ha realizado en la
11 siguiente forma: El Señor, MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR ha suscrito
12 novecientos noventa acciones; y el señor ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO,
13 ha suscrito diez acciones.- **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
14 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía que es de UN MIL DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por MIL acciones
16 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una ha sido pagado EN NUMERARIO por los socios fundadores en un cien por
18 ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, según consta
19 del Depósito Bancario cuya Cuenta de Integración de Capital se adjunta para
20 su protocolización.- **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos
21 fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos
22 premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que
23 autorizamos al Señor MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR, para que realice todas
24 las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su
25 inscripción en el Registro Mercantil. Sírvase Usted, señor notario, agregar las
26 demás formalidades necesarias para la validez de la presente escritura
27 pública.- Firma ilegible, Abogado Geovanny Edward Vásquez Nieto.- Registro
28 número trescientos cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000HKC012127-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DISPROTEXTIL S.A. XX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO	\$10.00
MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR	\$990.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

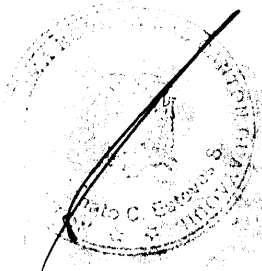
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7320822
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ NIETO GEOVANNY EDWARD
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2010 9:45:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISPROTEXTIL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

C. Enol



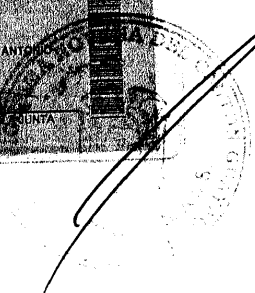
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020129237-E
MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
12 ABRIL 1972
002- 0039 00105 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1972



ECUATORIANA***** V3344V4B44
CASADO MARJORIE MARILU LAGOS VARGAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS FLOREMILO MONAR
MARIA VILLEGAS
BABAHOYO 17/10/2006
17/10/2018
REN 0304380



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-02-2010-1995
148-0011 0201292372
NÚMERO CÉDULA
MONAR VILLEGAS LUIS ALCIBAR
BOLIVAR CALUMA
PROVINCIA CANTON
CALUMA/SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA
E. PRESIDENCIAL MUNTA



26 17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANIA 020104121-7

ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO

10 FEBRERO 1967

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

01 078 00030

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 67



ECUATORIANA***** V2443V4242

CASADO NORMA NORA VILLEGAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARTURO ANGULO

EDELINA CABEZAS

GUARANDA 30/01/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

0805054



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

063-0001 0201041217

NUMERO

ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO

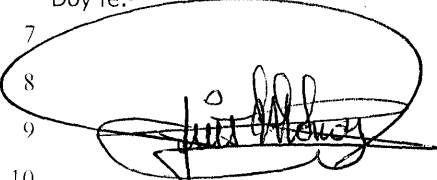
BOLIVAR PROVINCIA SAN MIGUEL CANTON

BALZAPAMBA PARROQUIA ZONA





1 **minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el
2 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública
3 se agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
4 mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
6 Doy fe.-

7
8 
9
10 **MONAR VINLEGAS LUIS ALCIBAR**

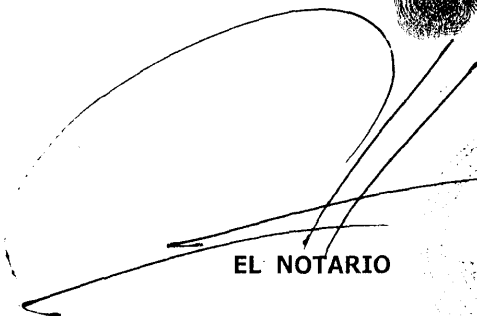
11 **C.C. No.- 020129237-2**



12
13
14 
15 **ANGULO CABEZAS RAUL ESTUARDO**

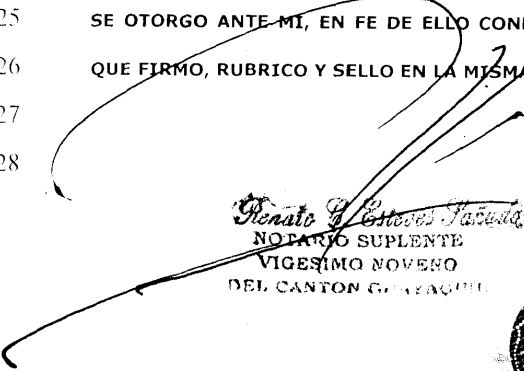
16 **C.C. No.- 020104121-7**

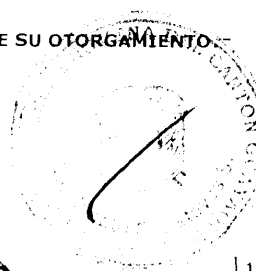


17
18
19
20
21
22 
23 **EL NOTARIO**



24
25 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO**
26 **QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

27
28 
Renato G. Esteves Tacuado
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON G. YAGUILL

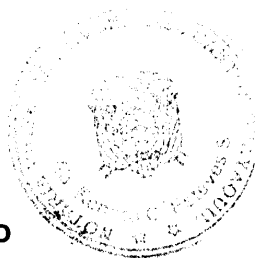


DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañía de la Resolución No- **SC.IJ.DJC.G.10 0006803** dictado por el Abg. JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 04 de Octubre del 2010, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISPROTEXTIL S.A.** otorgada ante el Notario suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el 26 de Junio del 2010.

Guayaquil, 05 de Octubre del 2010

EL NOTARIO (E)

Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO



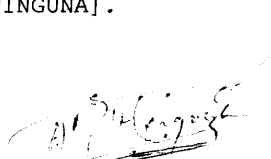


Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 – 1150

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Doce de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1198 a 1210 con el número de inscripción 149 celebrado entre: ([DISPROTEXTIL S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0006803] de fecha [Cuatro de Octubre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].




AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005160

Guayaquil, - 1 MAR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISPROTEXTIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL